

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 106

VIERNES 4 DE MAYO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR.OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre ...	45
Seis meses ...	66	Seis meses ...	84
Un año ...	120	Un año ...	150
Venta de número suelto del año corriente ...	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior ...	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

### Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de abril de 1951  
AÑO XVI NUM. 98

Núm. 1.472

#### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944 y en armonía con las leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 16 de diciembre de 1950, que no hubiesen obtenido plaza en el concurso anterior, o se les hubiese adjudicado alguna con carácter forzoso.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero de las once a las trece horas), instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2—podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán pedidas por riguroso orden alfabético de las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes la presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas, en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de dicha apaisada en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5x21 centímetros.

b) Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos sin perjuicio de la responsabilidad

a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas en la forma que se indica en el modelo expresando el Ayuntamiento y provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar sus expedientes de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo el epígrafe que diga: «Documentos que no se presentan por haberse acompañado al ... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha...»).

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Se acompañarán, asimismo, tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta. Los incluidos en el apartado b) del número segundo acompañarán copias de la declaración, únicamente para aquellas plazas que soliciten nominalmente.

7.º Se estimarán como prefe-

rentes, para la adjudicación de toda vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a)—número del Escalafón—, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figuran en la mencionada lista de aprobados.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local— en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Secretarios de nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudicase alguna plaza, tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos, como mínimo, en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria, será rechazada en el momento de su presentación.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—  
El Director general, José F. Hernando.

Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Provincia de Alava				Provincia de Granada			
Antoñana, Corres y San Román de Campezo.....	6.000	cios .....	6.000	Alicun de Ortega.....	8.000	Sena.....	7.500
Arrastaria.....	6.000	Regumiel de la Sierra.....	6.000	Cástaras .....	9.000	Velilla de Cinca.....	6.000
Labastida .....	7.500	Salinillas de Bureba y Galbarrios .....	6.000	Cijuela .....	7.500	Provincia de Jaén	
Lagran y Pipaón.....	6.000	San Martín de Rubiales.....	6.000	Darbo .....	11.000	Carchel.....	6.000
Provincia de Albacete		Santa María del Campo.....	7.500	Gorafe .....	7.500	Provincia de León	
Albenjibre y Golosalvo.....	9.000	Santibáñez Zarzaguda.....	6.000	Guajar Alto .....	6.000	Ardón .....	9.000
Cenizate .....	7.500	Valdezate .....	6.000	Izbor y Tablate.....	6.000	Bercianos del Páramo.....	7.500
Herrera (La).....	7.500	Villalba de Duero.....	6.000	Jun .....	6.000	Fresnedo .....	6.000
Villaverde de Guadalimar...	9.000	Villabeta y Castrillo Matajudíos .....	6.000	Malá .....	7.500	Grajal de Campos.....	7.500
Provincia de Alicante		Provincia de Cáceres		Mondújar y Acequias.....	6.000	Sancedo .....	7.500
Bolulla .....	6.000	Baños .....	9.000	Nivar .....	6.000	Soto y Amío.....	9.000
Gorga y Millena.....	6.000	Belvis de Monroy.....	8.000	Trevélez .....	9.000	Valdefuente del Paramo...	6.000
Lorcha .....	7.500	Botija .....	6.000	Provincia de Guadalajara		Villademor de la Vega.....	8.500
Sagra y Tormos.....	6.000	Cabrero.....	6.000	Albendiego y Somolinos ..	6.000	Villamartín de Don Sancho.	6.000
Tarbená .....	7.500	Caminomorisco.....	9.000	Almonacid de Zorita y Zorita de los Canes.....	9.000	Villaobispo .....	9.000
Provincia de Almería		Casillas de Coria.....	9.000	Armallones .....	6.000	Provincia de Lérida	
Darrical.....	7.500	Garganta (La).....	9.000	Atanzón .....	6.000	Almatret .....	7.500
Enix .....	6.000	Gargantilla .....	7.500	Azañón y Morillejo.....	6.000	Belianes .....	7.500
Pataloa .....	7.500	Gargüera .....	11.000	Bustares y Navas de Jadraque .....	6.000	Castelciutat, Anserall y Arbell .....	6.000
Paterna del Río.....	9.000	Garvín .....	6.000	Campisabalos y Villacadima.	6.000	Florejachs.....	6.000
Terque .....	7.500	Guijo de Santa Bárbara.....	7.500	Cifuentes .....	9.000	Lladorri y Esterri de Cardós.	6.000
Provincia de Avila		Ladrillor .....	7.500	Escopete y Hueva.....	6.000	Os de Balaguer.....	7.500
Aliseda de Tormes (La)...	6.000	Pedroso de Acín (*).....	6.000	Gualda y Henche.....	6.000	Pobla de Ciérvoles.....	6.000
Bernúy Zapardiel y Fuente el Saiz .....	6.000	Portaje .....	7.500	Heras y Ciruelos.....	6.000	Pobla de Granadella.....	6.000
Escarabajosa .....	6.000	Pozuelo de Zarzón.....	7.500	Inviernas (Las) y El Sotillo	6.000	Sarroca de Lérida.....	6.000
Gavilanes .....	7.500	Puerto de Santa Cruz.....	7.500	Maranchón .....	7.500	Torre de Capdellá y Pobleta de Belvehí.....	7.500
Guisando .....	7.500	Riolobos .....	9.000	Megina, Pinilla de Molina y Terzaga.....	6.000	Vilaller .....	6.000
Horcajo de las Torres.....	7.500	Santa Ana.....	6.000	Mochales .....	6.000	Vilanova de la Aguda.....	6.000
Navacepedilla de Corneja...	6.000	Santa María de Magasca...	7.500	Palmaces de Jadraque.....	6.000	Provincia de Logroño	
Navalesa .....	7.500	Tornavacas .....	9.000	Romanos .....	6.000	Abalos .....	6.000
Navarrevisca .....	7.500	Torre de Santa María.....	9.500	Sacecorbo y Esplegares...	6.000	Bergasa y Bergasilla.....	6.000
Neila de San Miguel.....	6.000	Torrequemada .....	9.000	Taracena y Valdenoches...	6.000	Estollo y Villaverde de Rioja.	6.000
Pascualcobo .....	6.000	Valdehuncar .....	9.000	Toba (La) y Congostrina...	6.000	Hervias .....	6.000
Pradosegar .....	6.000	Viandar de la Vera.....	6.000	Toriya y Rebollosa de Hita.	7.500	Lagunilla de Jubera.....	7.500
Rasueros y Cebolla de Trabanacos .....	7.500	Provincia de Castellón		Valdeavellano .....	6.000	Ojacaastro .....	6.000
Tornadizos .....	6.000	Castellfot .....	7.500	Valdeconcha.....	6.000	San Millán de la Cogolla y Berceo .....	7.500
Vadillo de la Sierra.....	7.500	Cintorres .....	9.000	Valdegrudas y Caspueñas.	6.000	Treviana y San Millán de Yécora .....	7.500
Villarejo del Valle.....	6.000	Cortes de Arenoso.....	7.500	Valdenuño Fernández y Mesones de Uceda.....	6.000	Viguera .....	6.000
Villatoro .....	6.000	Cortus .....	6.000	Valdepeñas de la Sierra y Alpedrete de la Sierra...	7.500	Villar de Arnedo (El).....	7.500
Zapardiel de la Cañada y Arevalillo .....	7.500	Oropesa .....	7.500	Yebra .....	7.500	Villar de Torre y Villarejo.	6.000
Provincia de Badajoz		Santa Magdalena de Pulpis.	7.500	Provincia de Guipúzcoa		Provincia de Madrid	
Corte de Beleas.....	7.500	Toro (El).....	7.500	Exquioga e Ichaso.....	6.000	Ambite .....	6.000
Morera (La).....	7.500	Vall de Almonacid.....	6.000	Gaviria .....	6.000	Fuentidueña de Tajo.....	7.500
Zarzacapilla .....	9.000	Zorita del Maestrazgo y Palanques .....	7.500	Provincia de Huelva		Lozoyuela, Navas de Buitrago y Sieteiglesias.....	6.000
Provincia de Barcelona		Provincia de Ciudad Real		Granado (El).....	7.500	Parla .....	7.500
Abreira .....	6.000	Almadenejos .....	9.000	Nava (La) .....	6.000	Titulcia .....	6.000
Alpens y San Agustín de Llusanés .....	6.000	Fuencalana .....	7.500	Provincia de Huesca		Velilla de San Antonio.....	6.000
Avinyó .....	9.000	Provincia de Córdoba		Abay, Araguas del Solano y Canias .....	6.000	Provincia de Málaga	
Balenya y Collsuspina.....	9.000	Blázquez (Los).....	9.000	Abiego .....	6.000	Canillas de Albaida.....	7.500
Castellgalí.....	7.000	Fuente la Lancha.....	6.000	Albelda.....	7.500	Cútar .....	9.000
Espunyola, Capolat y Valldan .....	7.500	San Sebastián de los Ballesteros .....	9.000	Bárcabo .....	6.000	Moclinejo .....	9.000
Llacuna (La).....	8.000	Provincia de Cuenca		Casbas de Huesca, Silesos de Huesca y Junzano.....	7.500	Peñarrubia .....	9.000
Llissá de Munt.....	7.500	Almodóvar del Pinar.....	7.500	Castilgaléu, Luzás y Monesma .....	6.000	Sayalonga.....	9.000
Monistrol de Calders.....	8.000	Cañada del Hoyo.....	7.500	Castillonroy .....	6.000	Provincia de Murcia	
Palafols y Santa Susana...	9.000	Cañaveruelas y Alcohuja...	9.000	Costeán y Cregenzán .....	5.000	Campos del Río.....	9.000
Pallejá .....	9.000	Cuevas de Velasco y Villar del Maestre .....	6.000	Chimillas, Alegre y Banastás.....	6.000	Provincia de Oviedo	
San Juan de Fábregas y Pruit .....	7.000	Fuentelespino de Moya.....	6.000	Gerbe, Griébal y Muro de Roda .....	6.000	Sariego .....	9.000
Santa Coloma de Cervelló...	7.500	Garcinarro y Jabalera.....	9.000	Gistáin.....	6.000	Provincia de Palencia	
Provincia de Burgos		Hontanaya .....	7.000	Grado (El).....	7.500	Celada de Robledo y Herrueta de Castilleria.....	6.000
Agés, Zalduendo y Santovenia de Oca.....	6.000	Huélamo .....	6.000	Gurrea de Gállego.....	9.000	Cubillas de Cerrato.....	6.000
Arauzo de Miel.....	7.500	Monteagudo de las Salinas.	6.000	Huerto, Alberuela de Tubo y Usón.....	7.500	Espinosa de Cerrato.....	7.500
Basconcillos del Tozo.....	7.500	Saceda del Río.....	6.000	Laspaules, Espés y Neril...	6.000	Grijoña.....	7.500
Berlangas de Roa.....	6.000	San Martín de Boniches.....	6.000	Montañana y Biancamp.....	7.500	Lagartos y Moratinos.....	6.000
Canicosa de la Sierra.....	6.000	Torreçilla y Collados.....	6.000	Ontiñena .....	9.000	Meneses de Campos.....	6.000
Frias y Cillaperlata.....	7.500	Uclés .....	7.500	Pertusa, Barbuñales y Torres de Alcanadre.....	7.500	Néstar y Villanueva de Henares.....	6.000
Fuentelisendo .....	6.000	Valdecolmenas de Abajo y Castillejo del Romeral...	7.500	Plasencia del Monte y Esquedas .....	6.000	Nogal de las Huertas y La Serna.....	6.000
Grijalba, Villamayor de Treviños y Sordillos.....	6.000	Valdemorrillo y La Cierva...	6.000	Poleñino y Marcén.....	6.000	Pradanos de Ojeda y Santibáñez de Ecla.....	8.000
Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte y Torrecilla Monte.....	7.500	Villaconejos de Trabaque...	6.000	Pomar de Cinca.....	6.000	Puebla de Valdavia.....	6.000
Palazuelos de Muñó, Barrios de Muñó y Belbimbre...	6.000	Villagarcía del Llano.....	9.000	Ponzano y Lascellas.....	6.000	Tabanera de Cerrato.....	8.000
Peñaranda de Duero.....	9.000	Villanueva de Guadamejud y Villarejo del Espartal.....	7.500	Puebla de Fantova, Panillo y Torruella de Aragón...	7.500	Tariego de Cerrato.....	7.000
Quemada .....	6.000	Villaverde y Pasaconsol.....	6.000	Securum .....	7.500	Villalaco y Valbuena de Pisuerga .....	6.000
Quintanilla Viva y Sotopala-		Provincia de Gerona		Selgua y Castejón del Puente .....	7.500	Villaturde .....	6.000
		Argelaguer y Salas de Lierga .....	6.000				
		Armentera y Vilademat.....	7.500				
		Llivia .....	6.000				
		Montagut .....	7.500				
		Saus y Vilaur .....	6.000				
		Vilademuls .....	9.000				
		Vilafant .....	6.000				

	Pesetas
Provincia de Las Palmas	
Antigua (La).....	9.000
Provincia de Salamanca	
Alamedilla (La).....	6.000
Alberguería de Argañán...	6.000
Ardeaseca de Alba y Pedrosillo de Alba.....	7.500
Aldehuela de Yeltes.....	6.000
Barquilla y Castillejo de Dos Casas.....	6.000
Bermellar.....	6.000
Calzada de Valdunciel.....	7.500
Canillas de Abajo.....	6.000
Casellanos de Moriscos y Moriscos.....	6.000
Cepeda y Madrogal.....	9.000
Cristóbal.....	6.000
Cubo de Don Sancho y Pozo de Hinojo.....	9.000
Ejeme y Galisancho.....	6.000
Encinas de Abajo.....	6.000
Espino de la Orbada.....	6.000
Gallegos de Solmirón.....	7.500
Malpartida.....	6.000
Nava de Béjar.....	6.000
Palencia de Negrilla y Negrilla de Palencia.....	6.000
Pereña.....	7.500
Tejada (El).....	6.000
Vellés (La).....	7.500
Villaflores.....	7.700
Villar del Puercu y Sexmíro.....	6.000
Villares de Yeltes.....	6.000
Villarmayor.....	6.000
Zamorra.....	6.000
Zarza de Pumareda (La)...	6.000
Provincia de Santander	
Meruelo.....	9.000
Polaciones.....	7.500
Provincia de Segovia	
Cabañas de Polendos.....	6.000
Cuevas de Provanco.....	6.000
Dehesas de Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar...	6.000
Fresno de Cantespino y Cascajares.....	6.000
Frumales.....	6.000
Fuentemizarra y Valdevarnés.....	6.000
Fuentepelayo.....	9.000
Fuentesauco de Fuentidueña.....	6.000
Mala de Cuéllar.....	6.000
Melque de Cercos.....	6.000
Navas de San Antonio.....	6.000
Olmobrada.....	7.500
Roda y Encinillas.....	6.000
Valseca.....	6.000
Zarzuela del Pinar.....	6.000
Provincia de Sevilla	
Albaida de Aljarafe.....	7.500
Provincia de Soria	
Almaluez.....	6.000
Almazul.....	6.000
Barcones.....	6.000
Berzosa y Villálbaro.....	6.000
Chércoles y Puebla de Eca.....	6.000
Diustes y Villar de Maya... Matalebreras.....	6.000
Sagides y Chaorna.....	7.500
Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón.....	6.000
Tejado y Abión.....	6.000
Torjengua.....	6.000
Trévago y Valdelagua del Cerro.....	6.000
Valdanzo.....	6.000
Villasavas, Fuantegelme y Pinilla del Olmo.....	6.000
Yelo y Conquezueta.....	6.000
Provincia de Tarragona	
Blancafort.....	6.000
Castellvell.....	6.000
Masloréns.....	10.000
Montmell.....	6.000
Riba (La).....	6.000

	Pesetas
Provincia de Teruel	
Alba.....	6.000
Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras.....	6.000
Bañón y El Villarejo.....	6.000
Beceite.....	6.000
Caminreal.....	9.000
Campillo y Rubiales.....	6.000
Estercuel.....	7.500
Ferreruela de Huerva y Cuencabuena.....	6.000
Foz-Calanda.....	6.000
Galve y Cañada Vellida.....	6.000
Lechago.....	6.000
Lidón y Visiedo.....	6.000
Paracense y Almohaja.....	6.000
San Agustín.....	7.500
Tramacastiel.....	6.000
Valjunquera.....	7.500
Provincia de Toledo	
Argés y Layos.....	6.000
Burgillos y Cobisa.....	6.000
Cabañas de Yepes.....	6.000
Garciotún y Nuño Gómez... Mazarambroz.....	7.500
Puente del Arzobispo (El).....	9.000
San Román de los Montes... Villaminaya.....	6.000
Valfaseca de la Sagra.....	7.500
Yeles.....	6.000
Yuncler de la Sagra.....	7.500
Provincia de Valencia	
Algimia de Alfara.....	6.000
Casas Altas.....	6.000
Domipño.....	8.000
Fortaleny.....	6.000
Millares.....	9.000
Montichelvo y Terrateig... Otos y Beniatjar.....	7.500
Palma de Gandía.....	9.000
Serra.....	7.500
Yesa (La).....	6.000
Provincia de Valladolid	
Aldeamayor de San Martín... Becilla de Valderaduey.....	7.500
Canaleja de Peñafiel.....	6.000
Cogeces de Iscar.....	6.000
Corcos.....	6.000
Cuenca de Campos.....	7.500
Gomeznarro y San Pablo de la Moraleja.....	6.000
Langayo y Manzanillo.....	7.500
Múriel.....	6.000
San Martín de Valvení.....	6.000
Sardón de Duero.....	6.000
Urueña.....	7.500
Valbuena de Duero.....	7.500
Villalar de los Comuneros... Villanubla.....	10.000
Zaratán.....	7.500
Provincia de Vizcaya	
Lanestosa.....	6.000
Mallavia.....	7.500
Provincia de Zamora	
Burganes de Valverde y Bretocino.....	7.500
Cabañas de Sayago y Villanueva de Compeán.....	7.500
Carbajales de Alba.....	7.500
Casaseca de las Chanas... Cerecinos de Campos.....	8.000
Cereces.....	7.500
Cereces.....	9.000
Ferreras de Abajo.....	9.000
Ferreras de Arriba.....	7.500
Friera de Valvede.....	6.000
Maderal (El).....	6.000
Manzanal del Barco.....	6.000
Molazillos.....	6.000
Moreruela de Tábara y Pozuelo de Tábara.....	9.000
Roelos y Carbellino.....	7.500
Trefacio.....	7.500
Villalube.....	6.000
Villaseco.....	6.000
Provincia de Zaragoza	
Alforque y Alborje.....	6.000

	Pesetas
Badules y Romanos.....	6.000
Belmonte de Calatayud.....	6.000
Bulbunte.....	6.000
Cadrete y Cuarte de Huerva.....	7.500
Calcena.....	6.000
Castejón de Valdejasa.....	7.500
Cimballa.....	6.000
Chiprana.....	7.500
Embid de la Ribera.....	6.000
Figueruelas.....	6.000
Jaulin.....	6.000

	Pesetas
Malanquilla.....	6.000
María de Huerva y Botorrita.....	7.500
Monterde.....	7.500
Orcajo y Valconchán.....	6.000
San Mateo de Gállego.....	9.000
Sestrica.....	7.500
Trasobares.....	6.000
Urríes y Navardún.....	6.000
Vistabella, Aladrén y Cerveruela.....	7.500

MODELO NÚM. 1

Características: Papel corriente, a ser posible de barba. Dimensiones: tamaño folio.

Póliza de 1,50 ptas.

Ilmo. Sr.:

D. ...., vecino de ..... provincia de ....., con domicilio en ..... de ..... años de edad, Secretario de Administración Local de tercera categoría, figurando incluido en (I)..... con el número..... con el debido respeto expone:

DOCUMENTOS QUE NO SE PRESENTAN POR HABERSE ACOMPAÑADO AL (II) .....

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de..... de ..... del año 1951, y de acuerdo con el número seis de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedente penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.
- e) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que, a V. I. SUPLICA se digne tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.ª ..... (.....) Ayuntamiento ..... Provincia
- 2.ª ..... (.....)
- 3.ª ..... (.....)
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.  
(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBSERVACIONES: (1) El escalafón respectivo o listas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1945 y 5 de junio de 1950. (II) Tomar parte en el concurso convocado en..... o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

MODELO NÚM. 2

Características: Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente, 16,5 x 21 cm. Forma, apaisada

(ANVERSO)

..... (Primer apellido) <b>DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL</b> ..... (Segundo apellido) ..... (Nombre)	<b>Cuerpo Nacional de Secretarios de Administracion Local</b> Categoría 3. <sup>a</sup> N.º del Escalafón... o lista...	V. Títulos (5) ..... ..... Méritos profesionales (6) ..... ..... Oposiciones ganadas (7) ..... ..... Méritos de calidad (8) ..... ..... Aptitud (9) ..... ..... (Fecha y firma del interesado.)
I. Fecha de nacimiento ..... Naturaleza ..... (Provincia de .....) II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1) ..... III. Destino y situación actual (2) ..... IV. ¿Ha sido depurado? (3) ..... Por (4) ..... en día... mes..... de 19...		

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Ley Municipal (4.ª o 5.ª disposición transitoria), Ley de 14 de octubre de 1942, convocatoria de 7 de diciembre de 1943 o de 18 de mayo de 1948.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña su propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicación, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones, donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.—(9) Acreditada. No acreditada (para el caso en que no se acrediten servicios profesionales).

(REVERSO)

Relación de vacantes solicitadas por orden de preferencia:

1. .... (.....) (Ayuntamiento) (Provincia)	11. .... (.....) (Ayuntamiento) (Provincia)
2. .... (.....)	12. .... (.....)
3. .... (.....)	13. .... (.....)
4. .... (.....)	14. .... (.....)
5. .... (.....)	15. .... (.....)
6. .... (.....)	
7. .... (.....)	
8. .... (.....)	
9. .... (.....)	
10. .... (.....)	

MODELO NÚM. 3

Características: Papel, satinado. Color, blanco. Dimensiones: Tamaño folio

<b>Cuerpo Nacional de Secretarios de Administracion Local</b> Categoría 3. <sup>a</sup> N.º del Escalafón ... o lista...	Copia para la vacante de ..... ..... (Provincia de.....)
--	--

**DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA (Orden de marzo de 1951)**

I. Datos personales: Nombre y apellidos ..... Naturaleza ..... (provincia de.....) Fecha de nacimiento ..... II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1) ..... III. Destino y situación actual (2) ..... IV. ¿Ha sido depurado? (3) ..... por (4) ..... ..... en día... mes..... de 19... V. Títulos (5) ..... Méritos profesionales (6) ..... Oposiciones ganadas (7) ..... Méritos de calidad (8) ..... Aptitud (9) ..... (Fecha y firma del interesado.)
--

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del modelo núm. 2.

**JUZGADOS**

**ANDUJAR**  
Núm. 1.708

Se cancelan y dejan sin efecto las ordenes de prisión dadas por este Juzgado de la procesada en causa 187 de 1950, por falsificación documento María Luisa Chiscano Greca, de 24 años, soltera, prostituta, hija de Antonio e Isabel, natural de Piltburgg, y vecina de Córdoba, por haber sido detenida e ingresada en la Cárcel de Córdoba.

Andújar, 21 de abril de 1951.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

**CASTRO DEL RIO**  
Núm. 1.710  
**Cédula de notificación**

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 26 de 1948, sobre robo, contra Cirilo Lucena Casado, vecino de Espejo, se dictó sentencia por la última Audiencia Provincial de Córdoba con fecha 30 de julio de 1949, condenando a dicho procesado a la pena de 5 meses de arresto mayor, accesorias y costas y por auto de fecha 24 de abril de 1950, fueron aplicados a dicho penado los beneficios de la condena condicional.

Y para que lo anteriormente inserto sirva de notificación en forma a dicho penado cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, que firmo en Castro del Río, a 21 de abril de 1951.—El Secretario, Hermenegildo Biedma.

**CORDOBA**  
Núm. 1.714

Rafael Sousa Fabro, hijo de Manuel y de María, natural de Baeza, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años, domiciliado últimamente en calle Torres Cabrera, 15, Córdoba, procesado por proposición de robo en la causa n.º 129 de 1951, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 17 de abril de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

**LOJA**  
Núm. 1.715

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de la ciudad de Loja y su partido.

En el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 34 de 1951, por muerte de Antonio Alvarez Rodríguez, se llama al hijo de dicho fallecido Aurelio Alvarez Jiménez, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, al propio tiempo que se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Loja, a 18 de abril de 1951.—Pablo Maqueda.—P. S. M., Eduardo Castellano.

**MONTORO**  
Núm. 1.717

Mariano Moreno Castro (gitano), cuyas circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Jaén, procesado por hurto, en la causa número 34 de 1948, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 14 de abril de 1951.—El Secretario, Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Ruibales.

**OSUNA**  
Núm. 1.718

Don Felipe Gómez Guillén, accidental Juez de Instrucción de Osuna y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Córdoba, se citan, llaman y emplazan a los procesados, Pedro Rodríguez Sánchez, de 38 años de edad, hijo de Antonio José y de Agueda, natural y vecino de Lucena, carpintero, y Francisca Romero Jurado, esposa del anterior, de 31 años, hija de Antonio y de Julia, natural y vecina de Lucena, los cuales habitaron después en Osuna y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducidos a prisión en sumario que con el número 2 de 1951 se instruye sobre hurto, por reincidencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de referidos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en calidad de presos, provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Osuna, a 20 de abril de 1951.—Felipe Gómez.—El Secretario, Modesto S. Campo.

**GRANADA**  
Núm. 1.746

Don José Arroyo de la Cruz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de esta Capital.

Por virtud del presente, se deja sin efecto la requisitoria relativa a Juan de Dios Bueno Sánchez, de 29 años, soltero, industrial, natural de Granada, vecino de Rute, hijo natural de Clotilde, relacionada con el sumario número 206 de 1950, de este Juzgado y que fué publicado en este diario con fecha 17 de marzo de 1951, bajo el número 1.032.

Dado en Granada, a 17 de abril de 1951.—José Arroyo.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA